

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4385 *Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020.*

Edicto

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019) ha dictado Resolución número 1123 de fecha 4 de noviembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020; y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 22 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y EL EMPLEO, 2020

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2020, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 111, de 12 de junio de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 709 de 11-07-2019) número 601, de fecha 3 de junio de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2020.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días

presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP nº 167 de 31 de agosto del 2020).

Tercero: Se comprueba que las 5 solicitudes presentadas reúnen los requisitos precisos para acceder a la fase de evaluación, emitiendo este Órgano Instructor el informe correspondiente, de fecha 02 de octubre del 2020.

Cuarto: El Órgano Colegiado ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (5), no considerando necesaria la valoración de los expedientes, ya que el total de subvención solicitada (139.091,25 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 7 de la Convocatoria (150.000,00 €), por lo que no es preciso observar orden de prelación alguno dado que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos.

Quinto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 195, de 08 de octubre de 2020 y en la página web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

Sexto: Durante el citado plazo se ha recibido escrito de alegaciones de:

D. Joaquín Rodríguez Grau, con DNI 01188136-W, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL (FADA), con CIF nº G91649616, ha presentado escrito de alegaciones con fecha de entrada de registro 16/12/2016, en el que solicita, que "... se admita a trámite este escrito de alegaciones (con los documentos que se acompañan), procediendo, en consecuencia, a la revisión del expediente para, en su caso, acordar la modificación del importe de la Base Subvencionable incluyendo los gastos detallados objeto de las alegaciones aportadas y, consecuentemente, se acuerde modificar el importe de la subvención concedida en los términos solicitados en su día.". Revisado el expediente SUB 2020/3626 por parte de este Órgano Instructor se comprueba qué, a la vista de la documentación aportada junto con el escrito de alegaciones, los gastos inicialmente descartados por considerarse gastos de inmovilizado no subvencionables, son gastos de prestación de servicios, por lo que si serían subvencionables. Esto supone que procede la rectificación del importe de la Base subvencionable, siendo esta finalmente de 40.625,00 €. Este órgano instructor considera que no es necesario volver a emitir informe del órgano colegiado, ya que el total de subvención solicitada (150.000,00 €) sigue sin superar el crédito consignado para ella en el artículo 7 de la Convocatoria (150.000,00 €), por lo que no es preciso observar orden de prelación alguno dado que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Este mismo artículo establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en la aplicación 2020.201.2410.48900 prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2020, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

EXP.	SOLICITANTE	IMPORTE BASE SUBVENC	SUBVENCIÓN
2020/3336	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	42.000,00 €	30.000,00 €
2020/3381	FUNDACION CETEMET	40.000,00 €	30.000,00 €
2020/3625	FUNDACION CITOLIVA.	40.062,60 €	30.000,00 €
2020/3626	FUNDACION FADA	40.625,00 €	30.000,00 €
2020/3627	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	40.000,00 €	30.000,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 25 y 26 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

Cuarto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la

comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto: Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar además las siguientes medidas de difusión en todos los soportes:

El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr.

Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de noviembre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.